

1
uno

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RES En la ciudad de Quito, Capi-
PONEABILIDAD LIMITADA PERSEO tal de la Republica del Ecua-

COMPANIA LINITADA: SOCIOS: FRANK dor, a veinticinco de octubre
SEELIG, FRANK MIGUEL SEELIG VI- de mil novecientos setenta
VANCO Y JENNY SEELIG VIVANCO DE y siete; ante mí el Notario
JOHNSON doctor Ulpiano Gaybor Mora,

≈ 100.000,00

comparecen : por una parte,
el señor Frank Seelig , ca-
sado, por sus propios dere-
chos, y a nombre y en repre-
sentación del señor Frank Seelig Vivanco , en su calidad
de mandatario, conforme apa-
rece de la copia del poder

que se acompaña como documento habilitante ; y , por otra
parte , la señora Jenny Seelig Vivanco de Johnson , casada,
por sus propios derechos , a virtud de la plena capacidad
que le confiere el Artículo ciento treinta y nueve del Cód-
igo Civil los comparecientes son ecuatorianos, vecinos de
este lugar , mayores de edad, hábiles para contratar y obli-
garse, a quienes conozco, de que doy fé y dicen: - Que ele-
van a escritura pública el contenido de la minuta que me en-
tregan , cuyo tenor es el siguiente: " S E N O R N O : A-

R I O " - En su registro de escrituras públicas , sírvase

1 incorporar una de la que conste las siguientes cláusulas: -

2 P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen

3 al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas:

4 Señor Frank Seelig , tanto por sus propios derechos, como

5 a nombre y en representación del señor Frank Miguel Seelig

6 Vivanco , según consta del poder que se agrega y la señora

7 Jenny Seelig Vivanco de Johnson , casados el primero y la

8 última y el segundo también; todos son ecuatorianos de na-

9 cionalidad , domiciliados en Quito y hábiles en derecho para

10 obligarse , contratar y ejercer el comercio - La señora ca-

11 sada comparece a mérito y virtud de la plena capacidad que

12 le confiere el artículo ciento treinta y nueve del Código

13 Civil , una vez que la suscripción de participaciones socia-

14 les que realizará en el presente contrato y el pago de las

15 mismas, lo hace con dinero suyo propio . - S E G U N D A -

16 Voluntad de formar la Compañía . - Los comparecientes decla-

17 ran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsa-

18 bilidad Limitada , con arreglo a las cláusulas , declaracio-

19 nes, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se ex-

20 presan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de

21 Compañías - Con este objeto , manifiestan los compare-

22 cientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del

23 contrato de compañías y que expresan su consentimiento para

24 la celebracion de este contrato en forma libre y voluntaria,

25 ausente de todo vicio y que vinculan esta expresion de vo-

26 luntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente

27 escritura . - T E R C E R A . - Estatutos de " PERSEO COMPA-

28 NIA LIMITADA" . -Con la denominación de " PERSEO COMPAÑIA LI-

1 **MITADA** se constituye con domicilio en la ciudad de Juito,
2 Provincia de Pichincha , República del Ecuador una compañía
3 de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la adminis-
4 tración de bienes muebles e inmuebles , tales como valores,
5 acciones , casas , departamentos , edificios y haciendas,
6 bien de su propiedad bien de propiedad de terceros que con
7 élla contraten tal administración , y la prestación de ser-
8 vicios de asesoría y auditoría en Administración de Empresas
9 en general . - En desarrollo de este objeto la sociedad po-
10 drá adquirir , conservar, gravar , y enajenar toda clase de
11 bienes raíces y muebles necesarios para sus fines princi-
12 pales : girar, aceptar , negociar , cancelar, descontar ,
13 toda clase de instrumentos negociables y demás documentos
14 civiles o comerciales : concurrir a la constitución de otras
15 Compañías , suscribir o adquirir acciones o partes de inte-
16 res en éllas , o incorporarse a éllas siempre que tenga por
17 objeto la explotación de actividades similares o conexas a
18 las expresadas anteriormente y que en algún modo están rela-
19 cionadas con las mismas o puedan servir para la prestación
20 de esos servicios o a la propaganda de los mismos y efectuar,
21 celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione
22 directamente con el objeto social de la Compañía . - ARTICU-
23 LO SEGUNDO. - La Compañía tendrá un plazo de duración de
24 veinte y cinco (25) años - Podrá disolverse y liquidarse
25 antes del vencimiento de dicho plazo , así como prorrogar
26 la duración del mismo , previo acuerdo de la Junta General
27 de Socios , tomado en la forma establecida en la Ley . -En
28 cualquier momento podrá la Compañía abrir sucursales , agen-

1 cias o dependencias en cualquier otro lugar de la Repú-

2 blica o del exterior . - ARTICULO TERCERO. - El Capital

3 de la Compañía estará dividido en participaciones de un va-

4 lor nominal de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una , igua-

5 les e indivisibles . - ARTICULO CUARTO. - Los derechos , o-

6 bligaciones y responsabilidades de los socios son los estable-

7 cidos en la Ley de Compañías , párrafo cuarto , sección quin-

8 ta , artículos ciento diez y seis y ciento diez y siete . -

9 ARTICULO QUINTO. - La Compañía se gobierna por medio de la

10 Junta General y se administra por medio del Presidente y del

11 Gerente General . - ARTICULO SEXTO. - La Junta General

12 de Socios se regula en su organización y funcionamiento ,

13 atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposicio-

14 nes legales y en particular por las contenidas en el párra-

15 fo quinto de la acción quinta de la Ley de Compañías inclu-

16 sive respecto de la forma y época de convocarla . - Las

17 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de

18 votos del capital concurrente . - Presidirá la Junta el Pre-

19 sidente de la Compañía designado por la Junta General o

20 quien haga sus veces . - Actuará como Secretario el Gerente

21 General o quien sea designado por la Junta en su falta . -

22 ARTICULO SEPTIMO. - El Gerente General sera elegido , por

23 la Junta General para el plazo de dos años , podra ser inde-

24 finidamente reelegido por la Junta General y continuará en

25 funciones hasta ser reemplazado - Para ser Gerente General

26 no se requiere ser socio de la Compañía - El Gerente General

27 es el representante legal de la Compañía , tiene facultad

28 para spoderar una o más de sus atribuciones - en el ejer-

1 cicio de sus funciones representará sin limitación de cuan-
2 tía o de la naturaleza de los actos a la Compañía , todo sin
3 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
4 Compañías . - ARTICULO OCTAVO - Las facultades adminis-
5 trativas y responsabilidades del Gerente General son las
6 determinadas en el párrafo quinto de la sección quinta de
7 la Ley de Compañías y en los artículos ciento veinte y ocho
8 y ciento veinte y nueve de la misma . - En todos los casos
9 de falta o ausencia del Gerente General hará sus veces el
10 Presidente de la Compañía . - ARTICULO NOVENO. - Además
11 de las limitaciones legales , en el ejercicio de las funcio-
12 nes del Gerente General o de quien haga sus veces , la Junta
13 General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o de
14 la cuantía de los actos , con el alcance determinado en el
15 artículo doce de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO.-
16 La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta Gene-
17 ral en armonía con lo dispuesto en el Artículo ciento cin-
18 cuenta y cuatro de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO
19 PRIMERO. - La Compañía podrá establecer en cualquier momen-
20 to aportaciones suplementarias y prestaciones accesorias ,
21 así como decretar la amortización de las partes sociales de
22 acuerdo a la Ley operaciones para las cuales la Junta Ge-
23 neral señalara todas las bases y condiciones , aprobándolas
24 con el voto de , por lo menos , setenta y cinco por ciento
25 (75 %) del capital social en primera convocatoria . - ARTI-
26 CULO DECIMO SEGUNDO. - La disolución y liquidación de la
27 Compañía se regirá en todo por las disposiciones de la Ley.-
28 Será liquidador de la Compañía el Gerente General o la perso-

na que designa la Junta General . - C. U. A. R. F. A. - Del
 capital social de la Compañía , suscripción de participacio-
 nes y pago del Capital Social . Cuadro de suscripción del
 capital: - Los comparecientes manifiestan que constituyen
 la Compañía con un capital de cien mil sucres (→ 100 000,00) ,
 el mismo que se halla pagado en el cincuenta por ciento de
 al momento de la constitución en parte en cuenta de integra-
 ción del capital , según comprobantes que se agregan ; y en
 otra , mediante transferencia de bienes muebles , los mis-
 mos que luego se detallan y avalúan en esta misma escritura. -

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
Frank Seelig	\$ 90.000,00 /	\$ 45 000,00
Frank Miguel Seelig Vivanco	5.000,00 /	2 500,00
Jenny Seelig V. de John on	5 000,00 /	2 500,00
	-----	-----
	\$ 100.000,00 /	\$ 50.000,00 /

El capital pagado lo ha sido en la siguiente forma : El señor
 Frank Seelig que suscribió noventa mil sucres (→ 90.000,00) ,
 paga la cantidad de doce mil quinientos sucres (→ 12 500,00)
 mediante depósito de esta suma de dinero en cuenta de inte-
 gración de capital , según comprobante que se agrega y
 la cantidad de treinta y dos mil quinientos sucres (→ 32 500,
 00) , mediante la transferencia del dominio de los siguien-
 tes bienes muebles destinados al establecimiento y giro de
 la Compañía y que además corresponden a su objeto social -
 1 escritorio de madera marca " Maestro " con
 su biblioteca de dos piezas → 20 000,00
 1 silla de escritorio 2 000,00
 1 máquina de escribir portátil marca " Reming-

1	ton "	4 4 000,00
2	1 calculadora electrónica marca " Brown "	
3	# 4955700	2.000,00
4	1 calculadora electrónica marca " Sharp "	
5	# EL- 8128	1.500,00
6	1 mesa de madera , marca " Maestro " para	
7	máquina de escribir	3 000,00
8	TOTALIZAN ESTOS MUEBLES LA CANTIDAD DE:	4 32.500,00
9	El señor Frank Seelig, declara que transfiere a favor de la	
10	Compañía que se constituye , esto es de " PERSEO C. LTDA " ,	
11	sin reserva de ninguna clase la propiedad y la posesión de	
12	los muebles anteriormente descritos , conformandose , por	
13	su parte , con el valor asignado a estas especies - El se-	
14	ñor Frank Miguel Seelig Vivanco y la señora Jenny Seelig	
15	Vivanco de Johnson , declaran que avalúan las especies apor-	
16	tadas , anteriormente descritas , con los valores que se	
17	hacen constar , de tal modo que el avalúo de las especies	
18	aportadas queda en esta forma declarada , conforme lo dis-	
19	pone el artículo ciento ocho de la Ley de Compañías - To-	
20	dos los socios contratantes declaran que responden solidaria-	
21	mente frente a la sociedad y con relación a terceros por el	
22	valor asignado a las especies aportadas , - El señor Frank	
23	Miguel Seelig Vivanco y la señora Jenny Seelig Vivanco de	
24	Johnson , han suscrito cada uno de ellos la suma de cinco	
25	mil sures (\$ 5.000,00) , y han pagado el cincuenta por	
26	ciento de sus respectivas suscripciones , mediante depósito	
27	de dinero en la cuenta de integración de capital , según	
28	consta del comprobante de depósito bancario que se agrega	

1 El saldo del capital suscrito y no pagado lo sera en el pla-
2 so de un año a partir de la fecha de celebración de esta
3 escritura - la Compañía entregará a cada uno de los socios
4 suscriptores el certificado de aportación no negociable en
5 el cual constara el número de participaciones que a cada u-
6 no corresponde por su aportación . - Al Socio señor Frank
7 Seelig que ha aportado en especies muebles , la Compañía le
8 entregará también las participaciones correspondientes al
9 valor de los mismos - Declaran por fin los contratantes
10 que en esta forma se encuentran debidamente cumplidos los
11 requisitos de los Artículos ciento tres , ciento cinco ,
12 ciento siete y ciento ocho de la Ley de Compañías/ ^{Codificada} - Q U I N-

13 T. A. - Disposiciones Transitorias. - El señor Frank Seelig
14 queda facultado a fin de que solicite y obtenga las sufi-
15 cientes copias notariales de esta escritura , demande la
16 elaboración del extracto e inscripción del contrato a la
17 Superintendencia de Compañías , obtenga dicha inscripción
18 y dé cumplimiento a todas las formalidades y diligencias ne-
19 cesarias para el perfeccionamiento de esta escritura . -
20 Queda también facultado para convocar a Primera Junta Gene-
21 ral de Socios que se encargará de hacer los nombramientos
22 de Administradores , conforme a los Estatutos - Ju-da tam-
23 bién facultado para realizar todos los gastos y pagos nece-
24 sarios para poner en marcha la Compañía . - S E X T A. -

25 Documentos que se entregan - a) Comprobante de depósito
26 bancario b) Poder Especial otorgado por el señor/Miguel
27 Seelig Vivanco, a favor del señor Frank Seelig - S E I -

28 T I M A - Cuantía y petición final al notario . - La cuan-

1 **tía de esta escritura se halla determinada por la cifra del**
2 **capital social , y está exenta de toda clase de impuestos**
3 **de conformidad con la Ley (Decreto Supremo número sete-**
4 **cientos treinta y tres) - Usted, señor Notario se servi-**
5 **rá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la**
6 **plena eficacia de esta escritura - La presente minuta se**
7 **halla firmada por el señor doctor Juan F . Páez Terán . - A-**
8 **bogado . - Inscripción doscientos diez . - Quito . - " Hasta**
9 **aquí la minuta íntegramente transcrita que los comparecien-**
10 **tes la ratifican en todas y cada una de sus partes . - Paga**
11 **el otorgamiento de la presente escritura pública, se obser-**
12 **varon todos los preceptos legales del caso, y leída que les**
13 **fué a los otorgantes , por mí el Notario, se ratifican y**
14 **firman conmigo en unidad de acto - De todo lo que doy fé . -**
15 **firmado) F. Seelig . - Cédula de Identidad número diez y**
16 **siete cero doscientos sesenta y un mil seiscientos doce-sie-**
17 **te . - firmado) Jenny Johnson . - Cédula de Identidad núme-**
18 **ro diez y siete cero ciento setenta y nueve mil cuatrocien-**
19 **tos treinta y siete - cero . - El Notario, firmado) doctor**
20 **Ulpiano Gaybor Mora . - PODER ESPECIAL: SEELIG VIVANCO MI-**
21 **GUEL A FAVOR DEL SEÑOR FRANK SEELIG .- CUANTIA INDETERMINADA.-**
22 **En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a**
23 **diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,**
24 **ante mí el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparece el**
25 **señor don Miguel Seelig Vivanco , soltero, por sus propios**
26 **derechos , ecuatoriano , mayor de edad, domiciliado en este**
27 **lugar , legalmente capaz a quien de conocer doy fé , y dice:-**
28 **Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega , cu-**

yo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO" . -

En su Registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar

la siguiente de poder, dentro de estas cláusulas : -P R I-

N E R A. - Comparece al otorgamiento de este Poder, el señor

don Miguel Seelig Vivanco , mayor de edad, de estado civil

soltero, con domicilio en esta ciudad, de nacionalidad ecua-

toriano . - S E G U N D A. - P O D E R.- El compareciente

declara que otorga Poder amplio y suficiente a favor de su

padre el señor Frank Seelig , a fin de que a su nombre y en

su representación , ejerza las siguientes facultades : a)

Administre los bienes del poderdante con las más amplias fa-

cultades ; b) Compre para el poderdante bienes muebles o

inmuebles , y pueda vender o gravar , ya sea en prenda o

hipoteca los bienes que así adquiriera . - c) Solicite presta-

mos a nombre del poderdante , ante Bancos, asociaciones ,Mu-

tualistas , o cualesquiera otra Institución de Crédito . -

d) Represente al poderdante ante Instituciones públicas o

privadas , con las más amplias atribuciones, tal como si él

estuviere presente .- Sírvase usted , señor Notario, antepo-

ner y añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta

validez de este instrumento público . - firma) doctor Fernan-

do Santos Alivte . - Matrícula novecientos cuarenta y cuatro.-

* Hasta aquí la minuta . - Para el otorgamiento de la pre-

sente escritura se observaron los preceptos legales del caso;

y, leída que le fue al compareciente , se ratifica y firma

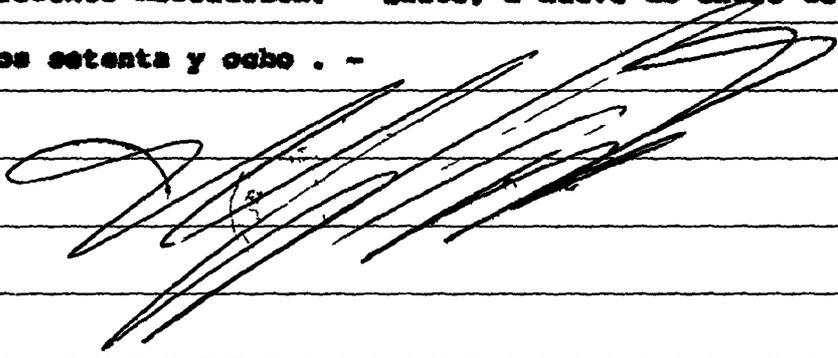
conmigo en unidad de acto , de todo lo que doy fé . - firma)

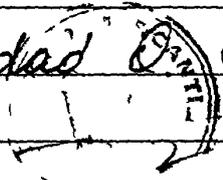
Miguel Seelig Vivanco . - Con cédula de Identidad número diez

y siete - cero treinta y cinco , noventa y nueve, noventa y tres.-

1 firmado) El Notario, doctor Ulpiano Gaybor Mora . - Se o-
 2 torgó ante mí, y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA
 3 CERTIFICADA, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-
 4 El Notario, firmado) doctor Ulpiano Gaybor Mora (Hay un se-
 5 llo) . - BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO: - Qui-
 6 to, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.-
 7 Certificamos por la presente que: El Banco de Londres y Amé-
 8 rica del Sud Limitado , ha recibido la suma de diecisiete
 9 mil quinientos sucres (\$ 17.500,00), para ser depositado
 10 en la Cuenta de Plazo menor- Integración de Capital de la
 11 Compañía en formación " PERSEO COMPANIA LIMITADA" este valor
 12 corresponde a las siguientes personas : -
 13 SR. FRANK SEELIG..... \$ 12.500,00 ✓
 14 SR. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO..... \$ 2.500,00 ✓
 15 SRA. JENNY SEELIG V. DE JOHNSON. . . . \$ 2.500,00 ✓
 16 VALOR TOTAL DEL DEPOSITO....\$ 17.500,00 . - ✓
 17 Banco de Londres y América del Sud Ltdo . - Sucursal- Quito.-
 18 firmado) Ilegible, Secretario, firmado) . Gerente, Ilegible.-
 19 Testado: " de " . -No Vale.- Entrelíneas : " Miguel " Codifi-
 20 cada " Frank " .- Vale. - Escrito sobreborrado: " también"
 21 convocarla".- Vale. -
 22
 23
 24 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
 25 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su
 26 celebración. -
 27
 28

1 **RACION:** - Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintenden-
2 **cia de Compañías en el Artículo Cuarto de la Resolución número**
3 **RL- 3527 , expedida el 13 de diciembre de 1.977, tomé nota al**
4 **margen de la escritura de Constitución de la Compañía de Respon-**
5 **sabilidad Limitada " PERSO COMPAÑIA LIMITADA ", otorgada ante**
6 **el suscrito Notario el veinte y cinco de octubre de mil nove-**
7 **cientos setenta y siete ,que ha sido aprobada en virtud de la**
8 **presente Resolución. - Quito, a nueve de enero de mil novecien-**
9 **tos setenta y ocho . -**

10 

26 - Ciudad  Gálvez

24 87°